



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE GARAGOA (BOY.)

REFERENCIA: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA

DEMANDANTE.: LEIDY MACIAS VILLAMIL

DEMANDADO: ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00076-00

INFORME SECRETARIAL:

Garagoa – Boyacá, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda para su calificación. Lo anterior, para lo que se disponga proveer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUEREDO
Secretaria

REFERENCIA: INCREMENTO CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: S.V.G.M. Y E.S.G.M.
DEMANDADO: ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2021-00076-00



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir la demanda de incremento de cuota alimentaria promovida por los niños E.S.G.M. Y S.V.G.M. a través de su representante legal contra el señor ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO.

SEGUNDO. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO. Notifíquese personalmente esta providencia al demandado ELGAR ARLEY GUTIERREZ BARRETO y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Por Secretaría efectúese la notificación personal de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, toda vez que la parte demandante aportó dirección electrónica del demandado.

CUARTO. Vincúlese al agente del Ministerio Público local

QUINTO. La solicitud de medidas cautelares no resulta procedente dentro de este trámite de incremento de cuota alimentaria, toda vez que existe una cuota ya fijada que puede ser exigida por la vía ejecutiva, en donde la medida resultaría viable.

Cuestión diferente será la correspondiente a la orden de descuento que proceda a consecuencia de un eventual acogimiento de las pretensiones.

SEXTO. Reconózcase personería para actuar a la Dra. ANGELA AZUCENA HERNANDEZ PEREZ en los términos y para los efectos del poder conferido por la Representante Legal de los niños E.S.G.M. Y S.V.G.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 75 del quince (15) de septiembre de 2021.



Angélica María González Figueredo
Secretaria